

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA  
OFICINA DE CONTROL INTERNO

FORMULACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO SUSCRITO CON LA CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA, CON OCASIÓN A LA ACTUACIÓN ESPECIAL AREAS  
DE SERVICIO EXCLUSIVO DEL SERVICIO DE ENERGIA EN SAN ANDRES Y  
AMAZONAS

BOGOTA, JULIO DE 2022

OCI- INFORME 065 DE 2022

Formulación Plan de Mejoramiento CGR

**En Minenergía todos los trámites son gratuitos.**

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico [lineaetica@minenergia.gov.co](mailto:lineaetica@minenergia.gov.co)  
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321  
Conmutador (57) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180  
[www.minenergia.gov.co](http://www.minenergia.gov.co)



Formulación Plan de Mejoramiento Suscrito con la Contraloría General de la República, con ocasión a la Actuación Especial Áreas de Servicio Exclusivo del Servicio de Energía en San Andrés y Amazonas

En el marco de la Actuación Especial a Áreas de Servicio Exclusivo de San Andrés y Amazonas, en el cual Se constituyeron doce (12) hallazgos administrativos, uno (1) con incidencia disciplinaria y tres (3) Alertas de Control Interno. Los cuales se indican a continuación:

Hallazgo No. 1. Proceso validación cuentas de subsidios ASE Amazonas

Hallazgo No. 2. Reporte información plataforma SUI – ASE Amazonas y San Andrés.

Hallazgo No. 3. Visitas – ASE Amazonas y San Andrés

Hallazgo No. 4. Recursos FAZNI sin ejecutarse, contrato No. 067 ASE San Andrés y Providencia.(Administrativo, Alerta Control Interno).

Hallazgo No. 5. Gastos ejecutados parque eólico ASE San Andrés y Providencia (Hallazgo Administrativo, Alerta de Control Interno)

Hallazgo No. 6. Recursos PAR Corelca de Activos No Aportados – ANP, ASE San Andrés y Providencia.

Hallazgo No. 7. Impacto en los Subsidios de la ASE San Andrés y Providencia, por proyectos RSU y Parque Eólico.

Hallazgo No. 8. Medición en tanques almacenamiento Diesel Marino – Planta Punta Evans San Andrés -Sopesa.

Hallazgo No. 9. Pago condena al MME por Laudo arbitraje a Energía para El Amazonas - ENAM.( Hallazgo Administrativo, incidencia disciplinaria, Alerta de control interno).

Hallazgo No. 10. Inclusión componente Am en cálculo (CU) por entrada 10% energía con FNCE ASE Amazonas.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico [lineaetica@minenergia.gov.co](mailto:lineaetica@minenergia.gov.co)  
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321  
Conmutador (57) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180  
[www.minenergia.gov.co](http://www.minenergia.gov.co)



Hallazgo No. 11. Infraestructura de generación en desuso y abandono ASE Amazonas.

Hallazgo No. 12. Programa de Eficiencia Energética en Área Servicio Exclusivo de Amazonas

Observaciones Generales.

En el informe liberado por la Contraloría General de la República, se determinaron algunas observaciones generales en relación con el tema audita, así:

-Falta de oportunidad en las validaciones para pago de subsidios por menores tarifas otorgados por el FSSRI.

-Se continúan presentando inconsistencias en el manejo y uso de la información reportada en el aplicativo SUI, que aunque es administrado por la SSPD, es fuente de información oficial del MME, según sus procedimientos.

Plan de Mejora

Los hallazgos estuvieron a cargo de la Dirección de Energía Eléctrica, Subdirección Administrativa y Financiera. Las áreas responsables formularon el correspondiente Plan de Mejora el cual fue remitido a la Contraloría a través de la Plataforma SIRECI. El Plan de Mejora será publicado en el portal web de la Entidad, en el sitio de Control Interno/ Auditorías Internas Independientes, con el número 065 de 2022.

La Oficina de Control Interno, en cumplimiento de su rol de ser enlace entre las áreas organizacionales y el Ente de Control, ha consolidado el Plan de Mejora y realizará el seguimiento correspondiente según lo establecido en la Circular 9018 del 3 de abril de 2014 " - Lineamientos proceso de atención a la CGR".

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico [lineaetica@minenergia.gov.co](mailto:lineaetica@minenergia.gov.co)  
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321  
Conmutador (57) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180  
[www.minenergia.gov.co](http://www.minenergia.gov.co)





Ingrid Cecilia Espinosa Sánchez  
Jefe Oficina de Control Interno



Profesional Especializado OCI

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico [lineaetica@minenergia.gov.co](mailto:lineaetica@minenergia.gov.co)  
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321  
Conmutador (57) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180  
[www.minenergia.gov.co](http://www.minenergia.gov.co)





**CONTRALORÍA**  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

**FECHA DE GENERACIÓN:**2022/06/29

**HORA DE GENERACIÓN:**15:09:27

**CONSECUTIVO:**46302022-06-06

**RAZÓN SOCIAL:** MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

**NIT:**899999022

**NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:**DIEGO MESA PUYO

**MODALIDAD:**M-3: PLAN DE MEJORAMIENTO

**PERIODICIDAD:**OCASIONAL

**FECHA DE CORTE:** 2022-06-06

**FECHA LÍMITE DE TRANSMISIÓN:** 2022-06-29

**RELACIÓN DE FORMULARIOS Y DOCUMENTOS REMITIDOS**

Tipo	Nombre	Fecha
Formulario electrónico	F14.1: PLANES DE MEJORAMIENTO - ENTIDADES	2022/06/29 15:09:04

La Contraloría General de la República confirma el recibo de la información presentada por el Sujeto de Control Fiscal MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, NIT 899999022, en el Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes – SIRECI –, conforme a lo establecido en los procedimientos y disposiciones legales que para tal efecto ha establecido la Contraloría General de la República.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico [lineaetica@minenergía.gov.co](mailto:lineaetica@minenergía.gov.co)  
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321  
Conmutador (57) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180  
[www.minenergía.gov.co](http://www.minenergía.gov.co)



0 PLANES DE MEJORAMIENTO - ENTIDADES									
	12	16	20	24	28	31	32	36	48
	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CAUSA DEL HALLAZGO	ACCIÓN DE MEJORA	ACTIVIDADES / DESCRIPCIÓN	ACTIVIDADES / UNIDAD DE MEDIDA	ACTIVIDADES / CANTIDADES UNIDAD DE MEDIDA	ACTIVIDADES / FECHA DE INICIO	ACTIVIDADES / FECHA DE TERMINACIÓN	OBSERVACIONES
FILA_1	Hallazgo No. 1. Proceso validación cuentas de subsidios ASE Amazonas: se evidenció que el MME, a 31 de diciembre de 2021, no ha llevado a cabo validación en firme de subsidios correspondientes a ASE del Amazonas, desde el primer trimestre del año 2018, para ENAM. No está aplicando procedimiento interno en cuanto al seguimiento y validación de los subsidios otorgados a los operadores.	El operador ENAM S.A. E.S.P., ha presentado la documentación correspondiente para las conciliaciones trimestrales de las vigencias auditadas, por lo tanto, el MME ha contado con los insumos necesarios para realizar las validaciones en firme de dichos subsidios, y así no se tenga establecido un período de tiempo para hacer dicha revisión, si se han debido llevar a cabo las mismas,	Validar las cuentas de subsidios de la empresa ENAM, desde el año 2018 hasta el año 2021.	Liquidar y expedir los oficios de validación de las cuentas de subsidios correspondientes al periodo comprendido entre el año 2018 y 2021.	Oficios de validación a ENAM.	4	1/07/2022	1/07/2023	Responsable: El Grupo de Subsidios - DEE
FILA_2	<b>Hallazgo No 2</b> Reporte información plataforma SUI – ASE Amazonas y San Andrés. Se evidenció que la dirección de energía está omitiendo verificación de información que deben cargar empresas de ASES – ENAM y SOPESA, en el SUI, utilizando como insumo únicamente la información reportada por dichas empresas y validada por las respectivas interventorías en sus informes trimestrales.	No se han adoptado medidas necesarias del MME, para evitar omitir verificación de la información que deben cargar las empresas de las ASES – ENAM y SOPESA, de forma trimestral en el SUI, y se limita a verificar únicamente que las empresas mencionadas anteriormente cumplan con el requisito de cargar información a la plataforma.	Para verificar la información del SUI en el proceso de liquidación de subsidios, para lo cual, se requerirá realizar mesa de trabajo y/o requerimiento a la SSPD para mejorar la visualización de información pública de las ASES, que permita la validación integral de la información.	Mesa de Trabajo y Oficio	Acta de reunión y Oficio	2	1/07/2022	1/07/2023	Responsable: El Grupo de Subsidios - DEE
FILA_3	<b>Hallazgo No. 3A. Visitas – ASE Amazonas y San Andrés.</b> La dirección de energía no está aplicando al numeral 5.10 del procedimiento EP-P49 - ADMINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS EN LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS, en lo relacionado con visitas a las ASES, de San Andrés y Amazonas con el fin de revisar la metodología utilizada, marco normativo y regulatorio para aplicación de regímenes de subsidios.	No se entrega evidencia de cumplimiento del procedimiento EP-P14 (válido hasta el 19 de noviembre de 2021) y el EP-P49 (vigente)), que establece el manejo para la administración de subsidios en las Zonas no Interconectadas - 5.10 seguimiento y verificación de subsidios, numerales 2 al 8, en lo relacionado con visitas.	Realizar visita de seguimiento y monitoreo del cumplimiento de las obligaciones legales en particular para el ASE San Andrés.	Visita de seguimiento y monitoreo para la ASE San Andrés.	Informe de Visita	1	1/07/2022	1/07/2023	Responsable: El Grupo de Subsidios - DEE

0 PLANES DE MEJORAMIENTO - ENTIDADES									
	12	16	20	24	28	31	32	36	48
	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CAUSA DEL HALLAZGO	ACCIÓN DE MEJORA	ACTIVIDADES / DESCRIPCIÓN	ACTIVIDADES / UNIDAD DE MEDIDA	ACTIVIDADES / CANTIDADES UNIDAD DE MEDIDA	ACTIVIDADES / FECHA DE INICIO	ACTIVIDADES / FECHA DE TERMINACIÓN	OBSERVACIONES
FILA_4	<b>Hallazgo No. 3B. Visitas – ASE Amazonas y San Andrés.</b> La dirección de energía no está aplicando al numeral 5.10 del procedimiento EP-P49 - ADMINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS EN LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS, en lo relacionado con visitas a las ASES, de San Andrés y Amazonas con el fin de revisar la metodología utilizada, marco normativo y regulatorio para aplicación de regímenes de subsidios.	No se entrega evidencia de cumplimiento del procedimiento EP-P14 (valido hasta el 19 de noviembre de 2021) y el EP-P49 (vigente)), que establece el manejo para la administración de subsidios en las Zonas no Interconectadas - 5.10 seguimiento y verificación de subsidios, numerales 2 al 8, en lo relacionado con visitas.	Elaborar manual de visitas de seguimiento y monitoreo del cumplimiento de las obligaciones legales de los Prestadores del servicio público de energía eléctrica, en materia de subsidios con recursos del FSSRI en el cual se establece los criterios de priorización de visitas.	Ealaborar Manual de visitas de seguimiento y monitoreo prestadores del servicio público domiciliario de energía eléctrica.	Manual	1	1/07/2022	1/07/2023	Responsable: El Grupo de Subsidios - DEE
FILA_5	Hallazgo 4. Recursos FAZNI sin ejecutar en ASE San Andrés. Contrato de concesión No. 067 de 2009, clausula 20.2 el MME realizó giro de recursos de FAZNI, de \$50.000 millones a diciembre de 2012, a ASE de San Andrés para ejecución de 2 proyectos: Planta RSU por \$30.000 millones y para el parque eólico \$20.000 millones; de lo anterior se ejecutaron \$30.000 millones en planta RSU.	Falta de gestión por parte del MME que, en calidad de "concedente" del contrato de concesión, al no impulsar o gestionar, como entidad gubernamental, las actividades para el desarrollo y cumplimiento de estas "inversiones obligatorias" contenidas en el contrato 067 de 2009.	Revisar y acordar con EL CONCESIONARIO un plan de accion que permita la implementacion de una solucion de generacion de energia eléctrica por medio de FNCER, que conduzca al concesionario a llevar a cabo una consulta previa exitosa y la ejecucion de los recursos asignados	Gestionar con EL CONCEDIONARIO la elaboracion de un plan de accion para la definicion de la generacion de energia eléctrica por medio de FNCER.  Ejecucion de los recursos	plan de accion	1	1/07/2022	31/12/2023	Responsable: El Grupo de supervision - DEE
FILA_6	<b>Hallazgo No. 5.</b> Recursos FAZNI ejecutados en el ASE San Andrés. De los dineros aportados al proyecto parque eólico (\$20.000 millones) se han ejecutado recursos por valor de \$5.035 millones desde el año 2013. Con posterioridad a la suscripción del acta de suspensión (08/02/2012) que no permitía la ejecución de actividades u obras, hasta que no se realizara la consulta previa.	La falta de supervisión y control por parte del MME y de la interventoría en el seguimiento a los recursos del fondo FAZNI, dispuestos al concesionario SOPESA desde hace más de 10 años, para el cumplimiento de inversiones obligatorias derivadas del contrato de concesión en la ASE de San Andrés, una vez se protocolizara la "Consulta Previa", a cargo del concesionario	Solicitud de reintegro de los recursos no ejecutados en relacion a la consulta previa	Legalizacion de los recursos ejecutados dentro de la labor de consulta previa con aprobacion de la interventoria  solicitud de reintegro de recursos no ejecutados	oficios con requerimientos	5	1/07/2022	1/07/2023	Responsable: El Grupo de supervision - DEE

0 PLANES DE MEJORAMIENTO - ENTIDADES									
	12	16	20	24	28	31	32	36	48
	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CAUSA DEL HALLAZGO	ACCIÓN DE MEJORA	ACTIVIDADES / DESCRIPCIÓN	ACTIVIDADES / UNIDAD DE MEDIDA	ACTIVIDADES / CANTIDADES UNIDAD DE MEDIDA	ACTIVIDADES / FECHA DE INICIO	ACTIVIDADES / FECHA DE TERMINACIÓN	OBSERVACIONES
FILA_7	Hallazgo No. 6. Recursos PAR Corelca de Activos No Aportados – ANP, ASE San Andrés y Providencia: En la ASE de San Andrés y Providencia los recursos remunerados por activos no aportados a la concesión - ANP enero 2019 a diciembre 2021 fueron de \$3.523,4 millones, dichos recursos se están destinando a saldar deudas generadas años atrás de liquidación de Corelca.	falta de gestión por parte del MME frente al inminente cierre del PAR Corelca S.A. E.S.P. en liquidación, de tal manera que estos recursos destinados para pagar deudas contraídas por los operadores de red con el Estado, cumplan con lo establecido por la Ley 142 de 1994, en su artículo 100, respecto a que los subsidios se clasifica en el gasto público social, como inversión social	el patrimonio del PAR PAR Corelca S.A. E.S.P. en liquidación, entregará en dación en pago plantas de generación de energía ubicadas en San Andrés al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Una vez legalizada la dación en pago los bienes quedaran de propiedad del Minhacienda quien determinará si cobra arriendo o no.	Firma y legalización de la dación en pago	Firma del documento de dación en pago/legalización del documento de Dación	1	24/06/2022	31/07/2022	Subdirección Administrativa y Financiera -SAF
FILA_8	<b>Hallazgo No. 7a Impacto en los Subsidios de la ASE San Andrés y Providencia por proyecto RSU</b>  La CGR evidencio que en la ASE de San Andrés, Providencia y Santa Catalina los recursos remunerados por el componente Gcm se ve afectado por la no entrada en operación de la planta de generación de energía eléctrica por medio de la incineración de residuos sólidos RSU	debido a la falta de supervisión y control por parte del MME como parte interviniente del contrato de concesión y como administrador de los recursos FAZNI, al no impulsar o gestionar las actividades para el desarrollo y cumplimiento de estas "inversiones obligatorias" contenidas en el contrato No.067 de 2009,	establecer un plan de acción para la implementación de la RSU y realizar seguimiento al mismo	Requerir la elaboración y presentación del plan de acción por parte del concesionario aprobado por la interventoría para entrada en operación del sistema RSU  Realizar el seguimiento en las Mesas de trabajo mensual para la entrada en operación del sistema RSU	oficios de requerimiento y seguimiento de la entrada en operación de la RSU	5	1/07/2022	1/07/2023	Responsable: El Grupo de supervisión - DEE
FILA_9	<b>Hallazgo No. 7b Impacto en los Subsidios de la ASE San Andrés y Providencia por proyecto Parque Eólico</b>  La CGR evidencio que en la ASE de San Andrés, Providencia y Santa Catalina los recursos remunerados por el componente Gcm se ve afectado por la no entrada en operación de la planta Eólica de generación de energía eléctrica	debido a la falta de supervisión y control por parte del MME como parte interviniente del contrato de concesión y como administrador de los recursos FAZNI, al no impulsar o gestionar las actividades para el desarrollo y cumplimiento de estas "inversiones obligatorias" contenidas en el contrato No.067 de 2009,	Revisar y acordar con EL CONCESIONARIO un plan de acción que permita la implementación de una solución de generación de energía eléctrica por medio de FNCER, que conduzca al concesionario a llevar a cabo una consulta previa exitosa y la ejecución de los recursos asignados	gestionar con EL CONCESIONARIO la elaboración de un plan de acción para la definición de la generación de energía eléctrica por medio de FNCER.	plan de acción	1	1/07/2022	1/07/2023	Responsable: El Grupo de supervisión - DEE



0 PLANES DE MEJORAMIENTO - ENTIDADES									
	12	16	20	24	28	31	32	36	48
	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CAUSA DEL HALLAZGO	ACCIÓN DE MEJORA	ACTIVIDADES / DESCRIPCIÓN	ACTIVIDADES / UNIDAD DE MEDIDA	ACTIVIDADES / CANTIDADES UNIDAD DE MEDIDA	ACTIVIDADES / FECHA DE INICIO	ACTIVIDADES / FECHA DE TERMINACIÓN	OBSERVACIONES
FILA_10	Hallazgo No. 8. Medición en tanques almacenamiento Diesel Marino. En visita de inspección realizada a planta de generación de San Andrés, denominada Punta Evans, en verificación de los tanques de almacenamiento del combustible Diesel Marino, se evidenció que las tablas de calibración y aforo de tanques denominados tanque 1, 2, 3, 4 se encuentran vencidas	Inadecuado manejo del combustible en los tanques denominados tanque 1, tanque 2, tanque 3 y tanque 4, ya que las tablas de calibración y aforo se encuentran vencidas desde el año 1996; lo anterior indicado en los procedimientos que estipula la Resolución No.4 1251 de 2016.	requerir a la interventoría el seguimiento y cumplimiento de las obligaciones contractuales del concesionario, para que se haga un reporte de la calibración de los equipos dentro del informe mensual presentado por la interventoría	Seguimiento de los informes mensuales con respecto al reporte del estado de calibración de los equipos	informes mensuales con los reportes de calibración	12	1/07/2022	1/10/2022	Responsable: El Grupo de supervisión - DEE
FILA_11	<b>Hallazgo No. 10. Inclusión componente Am en cálculo (CU) por entrada 10% energía con FNCE ASE Amazonas</b> no se ha incluido el componente Am, en la fórmula general del Costo Unitario – CU. Lo anterior supone una falta de control por parte del MME y de la interventoría en el seguimiento al proceso de verificación mensual del cálculo de las tarifas	Se identificó que ENAM de la ASE Amazonas a partir del mes de octubre de 2021, cumplió con % de generación a través de FNCE superando el 10% de la energía generada para las localidades tipo II, III y IV, I; sin embargo se evidencia que no se está incluyendo en el cálculo del costo unitario (CU), componente Am de la fórmula que corresponde al ahorro en costos de combustibles fósiles	Implementación de metodología para aplicación del componente Am	requerir la elaboración y aprobación de la metodología de aplicación de % de energía eléctrica generada mediante energías renovables por parte del concesionario y la interventoría	Metodología de aplicación componente Am	1	1/07/2022	1/10/2023	Responsable: El Grupo de supervisión - DEE
FILA_12	<b>Hallazgo No. 11. Infraestructura de generación en desuso y abandono ASE Amazonas</b> se evidenció la existencia de máquinas generadoras que han sido desmanteladas y en proceso de abandono – Chatarra, que no están siendo utilizadas por ENAM S.A. E.S.P. para la actividad de generación, sin que se haya realizado el proceso de retiro por parte del MME.	Falta de supervisión y control por parte del MME como responsable de los activos acumulados en desuso en la operación del área de servicio exclusivo de energía eléctrica en el área del Amazonas, teniendo en cuenta que desde el año 2016, ENAM reiteradamente ha comunicado a la dirección de energía el inventario de plantas en desuso.	realizar el inventario, estado y valoración de los activos objeto de disposición final con aprobación de la interventoría y hacer solicitud a la subdirección Administrativa y Financiera para la disposición final de la infraestructura en desuso	Realizar el Inventario de activos objeto de disposición final.  Trámite para la disposición final para la infraestructura en desuso.	inventario de activos	1	1/07/2022	31/12/2023	Responsable: El Grupo de supervisión - DEE

0 PLANES DE MEJORAMIENTO - ENTIDADES									
	12	16	20	24	28	31	32	36	48
	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CAUSA DEL HALLAZGO	ACCIÓN DE MEJORA	ACTIVIDADES / DESCRIPCIÓN	ACTIVIDADES / UNIDAD DE MEDIDA	ACTIVIDADES / CANTIDADES UNIDAD DE MEDIDA	ACTIVIDADES / FECHA DE INICIO	ACTIVIDADES / FECHA DE TERMINACIÓN	OBSERVACIONES
FILA_13	<p><b>Hallazgo No. 12. Programa de Eficiencia Energética en Área Servicio Exclusivo de Amazonas.</b> se han realizado inversiones en soluciones energéticas híbridas para abastecimiento de energía eléctrica a tres (3) parques solares fotovoltaicos los cuales presentan retrasos en la entrada en operación de estos proyectos</p>	<p>El MME no ha protocolizado lineamientos de estímulos e incentivos a prestadores de servicio de energía eléctrica en ZNI para que reemplacen parcialmente su generación con diésel por generación con fuentes no convencionales de energía, principalmente aquellas de carácter renovable, declaradas como un asunto de utilidad pública e interés social, público y de conveniencia nacional,</p>	<p>Implementación de metodología para aplicación del componente Am la cual propicia la implementación de FNCER sustituyendo el diésel</p>	<p>requerir la elaboración y aprobación de la metodología de aplicación de % de energía eléctrica generada mediante energías renovables por parte del concesionario y la interventoría</p>	<p>Metodología de aplicación componente Am</p>	<p>1</p>	<p>1/07/2022</p>	<p>1/10/2023</p>	<p>Responsable: El Grupo de supervisión - DEE</p>
FILA_14	<p>Hallazgo 9: El MME no ha realizado el pago ordenado en laudo emitido por el Tribunal de Arbitraje integrado para dirimir en derecho las controversias suscitadas entre Energía para el Amazonas S.A. E.S.P. - ENAM y el MME proferido el 15 de septiembre de 2020, por valor de \$5.589,12 millones, con fundamento en tres incumplimientos contractuales por parte del concedente.</p>	<p>El MME no ha sido diligente para culminar el trámite y efectuar el pago ordenado por el Tribunal, toda vez que no realizó una valoración de la contingencia judicial ni provisionó los fondos para atender oportunamente las obligaciones emanadas del laudo, en contravención de lo establecido en el artículo 194 del C.P.A.C.A. y demás normas concordantes.</p>	<p>Reiterar solicitud mensualmente a la Subdirección Administrativa y Financiera para tramitar ante MinHacienda los recursos del saldo para pagar el 100% de la obligación establecida en el laudo</p>	<p>Enviar memorando mensual de reiteración</p>	<p>Memorando</p>	<p>7</p>	<p>2022/06/17</p>	<p>2022/06/17</p>	<p>OAJ</p>

0 PLANES DE MEJORAMIENTO - ENTIDADES									
	12	16	20	24	28	31	32	36	48
	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CAUSA DEL HALLAZGO	ACCIÓN DE MEJORA	ACTIVIDADES / DESCRIPCIÓN	ACTIVIDADES / UNIDAD DE MEDIDA	ACTIVIDADES / CANTIDADES UNIDAD DE MEDIDA	ACTIVIDADES / FECHA DE INICIO	ACTIVIDADES / FECHA DE TERMINACIÓN	OBSERVACIONES
FILA_15	Hallazgo 9: El MME no ha realizado el pago ordenado en laudo emitido por el Tribunal de Arbitraje integrado para dirimir en derecho las controversias suscitadas entre Energía para el Amazonas S.A. E.S.P. - ENAM y el MME proferido el 15 de septiembre de 2020, por valor de \$5.589,12 millones, con fundamento en tres incumplimientos contractuales por parte del concedente.	El MME no ha sido diligente para culminar el trámite y efectuar el pago ordenado por el Tribunal, toda vez que no realizó una valoración de la contingencia judicial ni provisionó los fondos para atender oportunamente las obligaciones emanadas del laudo, en contravención de lo establecido en el artículo 194 del C.P.A.C.A. y demás normas concordantes.	Expedir resolución que ordena el segundo pago a ENAM	Elaboración y firma de la resolución	Resolución	1	2022/06/23	2022/06/30	OAJ
FILA_16	Hallazgo 9: El MME no ha realizado el pago ordenado en laudo emitido por el Tribunal de Arbitraje integrado para dirimir en derecho las controversias suscitadas entre Energía para el Amazonas S.A. E.S.P. - ENAM y el MME proferido el 15 de septiembre de 2020, por valor de \$5.589,12 millones, con fundamento en tres incumplimientos contractuales por parte del concedente.	El MME no ha sido diligente para culminar el trámite y efectuar el pago ordenado por el Tribunal, toda vez que no realizó una valoración de la contingencia judicial ni provisionó los fondos para atender oportunamente las obligaciones emanadas del laudo, en contravención de lo establecido en el artículo 194 del C.P.A.C.A. y demás normas concordantes.	Solicitar a la Subdirección Administrativa y Financiera trámite de pago y desembolso del segundo pago a ENAM	Radicar en la plataforma Neón	Radicación 1	1	2022/06/30	2022/06/30	OAJ
FILA_17	Hallazgo 9: El MME no ha realizado el pago ordenado en laudo emitido por el Tribunal de Arbitraje integrado para dirimir en derecho las controversias suscitadas entre Energía para el Amazonas S.A. E.S.P. - ENAM y el MME proferido el 15 de septiembre de 2020, por valor de \$5.589,12 millones, con fundamento en tres incumplimientos contractuales por parte del concedente.	El MME no ha sido diligente para culminar el trámite y efectuar el pago ordenado por el Tribunal, toda vez que no realizó una valoración de la contingencia judicial ni provisionó los fondos para atender oportunamente las obligaciones emanadas del laudo, en contravención de lo establecido en el artículo 194 del C.P.A.C.A. y demás normas concordantes.	Solicitar Reunión con la Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para exponer la necesidad de contar con la adición de recursos para el pago del laudo	Enviar oficio	Oficio	1	2022/06/24	2022/06/24	OAJ

0 PLANES DE MEJORAMIENTO - ENTIDADES									
	12	16	20	24	28	31	32	36	48
	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CAUSA DEL HALLAZGO	ACCIÓN DE MEJORA	ACTIVIDADES / DESCRIPCIÓN	ACTIVIDADES / UNIDAD DE MEDIDA	ACTIVIDADES / CANTIDADES UNIDAD DE MEDIDA	ACTIVIDADES / FECHA DE INICIO	ACTIVIDADES / FECHA DE TERMINACIÓN	OBSERVACIONES
FILA_18	Hallazgo 9: El MME no ha realizado el pago ordenado en laudo emitido por el Tribunal de Arbitraje integrado para dirimir en derecho las controversias suscitadas entre Energía para el Amazonas S.A. E.S.P. - ENAM y el MME proferido el 15 de septiembre de 2020, por valor de \$5.589,12 millones, con fundamento en tres incumplimientos contractuales por parte del concedente.	El MME no ha sido diligente para culminar el trámite y efectuar el pago ordenado por el Tribunal, toda vez que no realizó una valoración de la contingencia judicial ni provisionó los fondos para atender oportunamente las obligaciones emanadas del laudo, en contravención de lo establecido en el artículo 194 del C.P.A.C.A. y demás normas concordantes.	Elaboración del Instructivo para el Reconocimiento y Pago de Sentencias, Conciliaciones y Laudos Arbitrales	Elaboración del Instructivo para el Reconocimiento y Pago de Sentencias, Conciliaciones y Laudos Arbitrales	Instructivo	1	2022/07/01	2022/10/20	OAJ
FILA_19	Hallazgo 9: El MME no ha realizado el pago ordenado en laudo emitido por el Tribunal de Arbitraje integrado para dirimir en derecho las controversias suscitadas entre Energía para el Amazonas S.A. E.S.P. - ENAM y el MME proferido el 15 de septiembre de 2020, por valor de \$5.589,12 millones, con fundamento en tres incumplimientos contractuales por parte del concedente.	El MME no ha sido diligente para culminar el trámite y efectuar el pago ordenado por el Tribunal, toda vez que no realizó una valoración de la contingencia judicial ni provisionó los fondos para atender oportunamente las obligaciones emanadas del laudo, en contravención de lo establecido en el artículo 194 del C.P.A.C.A. y demás normas concordantes.	Solicitar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado que se evalúe la posibilidad de modificar lo relativo al Fondo de Contingencias para incluir el pago de laudos arbitrales a través de este.	Enviar oficio	Oficio	1	2022/06/24	2022/06/24	OAJ
FILA_20	Hallazgo 9: El MME no ha realizado el pago ordenado en laudo emitido por el Tribunal de Arbitraje integrado para dirimir en derecho las controversias suscitadas entre Energía para el Amazonas S.A. E.S.P. - ENAM y el MME proferido el 15 de septiembre de 2020, por valor de \$5.589,12 millones, con fundamento en tres incumplimientos contractuales por parte del concedente.	El MME no ha sido diligente para culminar el trámite y efectuar el pago ordenado por el Tribunal, toda vez que no realizó una valoración de la contingencia judicial ni provisionó los fondos para atender oportunamente las obligaciones emanadas del laudo, en contravención de lo establecido en el artículo 194 del C.P.A.C.A. y demás normas concordantes.	Creación de alertas para la provisión de contingencias de Laudos Arbitrales y conciliaciones	Creación de base de datos para el reporte	Reporte mensual de cada apoderado para incluir en la base de datos	1	2022/07/31	2022/12/31	OAJ

0 PLANES DE MEJORAMIENTO - ENTIDADES									
	12	16	20	24	28	31	32	36	48
	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CAUSA DEL HALLAZGO	ACCIÓN DE MEJORA	ACTIVIDADES / DESCRIPCIÓN	ACTIVIDADES / UNIDAD DE MEDIDA	ACTIVIDADES / CANTIDADES UNIDAD DE MEDIDA	ACTIVIDADES / FECHA DE INICIO	ACTIVIDADES / FECHA DE TERMINACIÓN	OBSERVACIONES
FILA_21	Hallazgo 9: El MME no ha realizado el pago ordenado en laudo emitido por el Tribunal de Arbitraje integrado para dirimir en derecho las controversias suscitadas entre Energía para el Amazonas S.A. E.S.P. - ENAM y el MME proferido el 15 de septiembre de 2020, por valor de \$5.589,12 millones, con fundamento en tres incumplimientos contractuales por parte del concedente.	El MME no ha sido diligente para culminar el trámite y efectuar el pago ordenado por el Tribunal, toda vez que no realizó una valoración de la contingencia judicial ni provisionó los fondos para atender oportunamente las obligaciones emanadas del laudo, en contravención de lo establecido en el artículo 194 del C.P.A.C.A. y demás normas concordantes.	Implementación de proceso automatizado a través del sistema neón, para la gestión de pago Laudos Arbitrales y conciliaciones	Desarrollo de un flujo en el sistema neón, para el trámite de registro presupuestal, obligación y orden de pago, que permita la radicación y el control del proceso en las diferentes actividades y personas que deben gestionar el proceso	No aplica	1	1/07/2022	31/07/2022	SAF- PRESUPUESTO
FILA_22	Hallazgo 9: El MME no ha realizado el pago ordenado en laudo emitido por el Tribunal de Arbitraje integrado para dirimir en derecho las controversias suscitadas entre Energía para el Amazonas S.A. E.S.P. - ENAM y el MME proferido el 15 de septiembre de 2020, por valor de \$5.589,12 millones, con fundamento en tres incumplimientos contractuales por parte del concedente.	El MME no ha sido diligente para culminar el trámite y efectuar el pago ordenado por el Tribunal, toda vez que no realizó una valoración de la contingencia judicial ni provisionó los fondos para atender oportunamente las obligaciones emanadas del laudo, en contravención de lo establecido en el artículo 194 del C.P.A.C.A. y demás normas concordantes.	Implementación de un aparte específico para el pago de sentencias y laudos en circular de cierre de vigencia 2022	Se creará un punto independiente en la circular de cierre financiero de la vigencia 2022, que establezca la fecha máxima en que deben tramitarse estos procesos ante la Subdirección Administrativa y Financiera, para lograr su culminación antes del cierre de la vigencia	No aplica	1	1/11/2022	15/12/2022	SAF- PRESUPUESTO